

CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL CONDADO: LA PALMA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

por

LUTGARDO GARCÍA FUENTES

Puede resultar extraño que en una tierra como la nuestra en la que el latifundio ha sido —sigue siendo— el punto neurálgico de la problemática andaluza presentemos una comunicación en la que se recogen unas reflexiones sobre la estructura de la propiedad agraria de La Palma del Condado, en el siglo XIX, de claro perfil minifundista.

El estudio del latifundismo andaluz ha concitado de forma prioritaria el interés de los historiadores, economistas y otros especialistas, como refleja la existencia de una rica bibliografía que se ha ido nutriendo con publicaciones que han venido denunciando, desde siglos atrás, el problema: «*El vicio de las grandes labranzas se halla tan extendido que de ellas depende en gran parte la subsistencia de Andalucía /porque/ demasiada extensión de la labranza previene que las tierras se cultiven mal*»¹.

En cambio, no disponemos de una bibliografía tan exuberante sobre el *minifundio* en Andalucía, lo cual no debe interpretarse como que el problema no existiese, según ha señalado muy acertadamente el profesor Bernal². Sabido es que el ruedo de la mayor parte de las poblaciones andaluzas ha estado formado y sigue estando por peque-

1. OLAVIDE, P.: *Informe sobre la Ley Agraria*, publicado por el Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo CXXXIX, II, 1956, págs. 394 y 395.

2. BERNAL, Antonio Miguel: *Le minifundium dans le régime latifundaire d'Andalousie*. Malanges de la casa de Velázquez, t. 8, 1972.

ñas propiedades y que, a medida que nos alejamos del núcleo urbano, éstas dejan paso a la gran propiedad. Pero, además, también hay zonas como la que nos ocupa del Condado, en las que tanto en el siglo pasado como en el actual la propiedad agraria se presenta excesivamente fragmentada, atomizada, contrastando con la permanencia estructural del latifundio.

1.—*Las fuentes.* Un trabajo de esta naturaleza exige unas palabras de reflexión y valoración de las fuentes. Ha servido de base para la elaboración de éste la información que nos ha proporcionado el *padrón de la evaluación de la riqueza territorial y pecuaria* para la obtención de los impuestos de *utilidades, consumos y alcabalas*, correspondientes al año 1842. También hemos manejado el de *Paxas y utensilios* del año 1831 con la finalidad de cotejar y contrastar los datos obtenidos del primero³.

Para la confección del padrón de 1842 la corporación municipal, como era habitual, designó a comienzos de año la comisión de peritos que habría de encargarse del repartimiento de la contribución. Dicha comisión estaba integrada por cinco miembros, todos mayores de treinta años, de los que uno representaba al sector eclesiástico, otro a los hacendados forasteros y los demás a los contribuyentes vecinos de la localidad. La primera operación consistía en la elaboración de las plantillas que habrían de servir de referencia para la obtención de las utilidades, consumos y alcabalas, según la declaración del contribuyente. El padrón se cerró a principios del mes de marzo y en él figuraban relacionados por calles los contribuyentes y sus bienes inmobiliarios, rústicos y pecuarios.

La prudencia exigible a todo historiador en el manejo de los datos nos lleva a cuestionar el grado de fiabilidad y por lo tanto el valor de la información que tenemos por delante. Como es bien sabido el procedimiento que someramente hemos descrito se prestaba a todo tipo de ocultaciones, fraudes y errores. El profesor Artola, refiriéndose a los amillaramientos dice que proporcionaban información absolutamente fantástica que en nada se parecía a la realidad⁴. Sin embargo, también encontramos opiniones que discrepan de ésta; por

3. Véase en el *Archivo Municipal* de La Palma del Condado, que según nuestros informes se halla hoy totalmente reorganizado y con sus fondos inventariados y catalogados.

4. ARTOLA, M.: *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid, 1976, pág. 276.

ejemplo, Joaquín del Moral Ruiz, sin descartar la posibilidad de los fraudes dice que «los amillaramientos ha demostrado en recientes investigaciones que son una fuente de primera mano (no disponemos de otra más fiable) para el estudio y análisis de la estructura de la propiedad rústica en España»⁵.

En el caso concreto de nuestro estudio tenemos constancia de que cada año se producían ocultaciones y declaraciones fraudulentas a la hora de elaborar los padrones de riqueza por lo que la corporación municipal se veía obligada a intervenir amenazando con sancionar a los contraventores. El caso más frecuente era no declarar la totalidad de los bienes⁶. También se producía el caso inverso, es decir, errores en la tasación de los bienes derivándose una evaluación superior a la que en realidad correspondía⁷. Ahora bien, el análisis global del padrón de 1842 arroja resultados totalmente aceptables por cuanto no difieren en lo fundamental de la realidad histórica.

Según Pascual Madoz a mediados del siglo XIX La Palma del Condado poseía un término municipal de 10.500 fanegas de tierra, cifra que Francis Fourneau rechaza por estimar que en modo alguno sobrepasaba las 9.062 fanegas, considerando esta medida con una equivalencia de 0'64 hectáreas. En la actualidad el término comprende poco más de 6.000 hectáreas, lo que equivale a un total de 9.375 fanegas. Pues bien, los cálculos que hemos realizado sobre las fuentes citadas arrojan un total de 7.562 fanegas de tierra cultivadas, sujetas a declaración a efectos fiscales. Si tenemos en cuenta que según el catastro de Ensenada las tierras cultivadas sumaban 6.932 fanegas, casi un siglo después se había producido un incremento de la superficie roturada del 8'3%. Este aumento tal vez pudo estar ocasionado por los repartos de baldíos llevados a cabo a finales del siglo XVIII y primera mitad del XIX. Sabemos que La Palma disponía, según el catastro de Ensenada de algo más de 2.000 fanegas de dehesas comunes, montes y pastos y baldíos⁸. Varios centenares de fanegas de estas tierras concejiles fueron enajenadas y distribuídas en diversas

5. DEL MORAL RUIZ, Joaquín: *La agricultura española a mediados del siglo XIX, 1850-1870*. Madrid, 1979, pág. 80; también, CRUZ VILLALON, Josefina: *Los padrones de contribuyentes de riqueza, antecedentes de los amillaramientos*. En Archivo Hispalense, núm. 193-194, p. 270.

6. Véanse por ejemplo las *Actas Capitulares* del Ayuntamiento de La Palma del Condado, concretamente la correspondiente a la sesión celebrada el 11-7-1838.

7. Archivo Municipal de La Palma del Condado. *Actas Capitulares* de las sesiones celebradas los días 2 y 6 de agosto de 1841.

ocasiones a lo largo de la primera mitad del siglo XIX; en cualquier caso, nos consta que en 1842 el municipio conservaba la *Dehesa de la Sierra* (¿1.000 fanegas?), la *Dehesa del Alcornocal*, al sur del término, lindando con el de Bollullos, con una superficie probable de 400 fanegas; la *Dehesa de la Raya*, los *Montes Blancos* y otros terrenos baldíos de menor importancia.

Todo ello induce a pensar que los datos del padrón de 1842, al menos en lo referente a la extensión de las tierras cultivadas, así como a la naturaleza de los cultivos, proporciona una visión ajustada en gran medida a la realidad. Otra cuestión será si las calidades de las tierras expresadas en las declaraciones reflejan o no la realidad, o, como parece lógico y probable, todos intentarían minusvalorarlas para pagar lo menos posible.

2.—*La propiedad de la tierra.* El término de La Palma forma parte de las fértiles tierras de la campiña onubense, de suelos oscuros y profundos: vertisuelos formados sobre las margas azules del terciario; suelos, en suma, de excelente calidad para el cultivo de los cereales, el olivo y la vid.

a) *Las tierras de sembradura.* Las tierras de labor —5.790 fanegas— representaban el 61'7% del total del término, porcentaje que coincide plenamente con el que arroja el catastro de Ensenada⁸. Aunque no constan en la documentación los cultivos, cabe suponer que se trataba de tierras destinadas a cereales y legumbres.

Hemos contabilizado un total de 865 contribuyentes, sin incluir las capellanías; si deducimos también 30 hacendados forasteros, los contribuyentes reales de La Palma, en la fecha que nos ocupa, eran 835 que vienen a representar el 89% del total de vecinos, según los datos que ofrece P. Madoz.

Por otra parte, 672 figuran inscritos como propietarios de tierras de labor, clasificadas por su calidad dentro de una de las cuatro categorías posibles, dato este que según hemos indicado ya es el menos fiable de cuantos proporciona la documentación. Ahora bien, si deducimos como en caso anterior las capellanías y los forasteros resulta que los contribuyentes poseedores de tierras de sembradura eran 610 que representan el 65% de los vecinos de la localidad.

8. FOURNEAU, F.: *La Palma del Condado. Un ejemplo de estructuras agrarias y de organización urbana en la campiña de Huelva*. Instituto de Estudios Onubenses. Diputación de Huelva, 1975, págs. 29 y 50.

9. *Ibid.*, pág. 23.

CUADRO N° 1
LAS TIERRAS DE LABOR SEGUN LA SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES,
EN FANEGAS

SUPERFICIE: FANEGAS	NUMERO DE PROPIETARIOS	PORCENTAJE
0- 2,9	337	50 %
3- 4'9	132	19'6 »
5- 9'9	98	14'5 »
10-14'9	36	5'3 »
15-19'9	20	2'9 »
20-24'9	10	1'4 »
25-29'9	5	0'7 »
30-39'9	9	1'3 »
40-49'9	5	0'7 »
50-59'9	3	0'4 »
60-69'9	1	0'1 »
70-79'9	3	0'4 »
80-89'9	1	0'1 »
90-99'9	3	0'4 »
100 y más	9	1'3 »
Total:	672	

En el cuadro número uno hemos sintetizado la distribución de las tierras de acuerdo con la superficie de las explotaciones. Vemos cómo 469 declarantes –70% del total– se manifiestan como propietarios de parcelas que en su conjunto no superan 5 fanegas de extensión; es decir, 3'2 hectáreas. Aún más, el 50% explotaba suertes inferiores a 3 fanegas. En el otro extremo encontramos 20 contribuyentes que declararon poseer más de 50 fanegas y de ellos 9 poseían propiedades que en conjunto sumaban más de 100 fanegas. En cualquier caso, el mayor de los propietarios era doña Josefa Rañón con 222 fanegas de tierra de sembradura, 40 de viñas y 41 de olivar; es decir, un total de 275 hectáreas. Le seguía en importancia Agustín Díaz con 250 fanegas de tierra de sembradura, 30 de viñas y 42 de olivar, que hacen en total una superficie equivalente a 206 hectáreas. No había pues en La Palma grandes terratenientes. Intentar aplicar crite-

rios puramente cuantitativos utilizando como parámetro el modelo de las 250 hectáreas puede llevarnos —nos llevaría, inexorablemente— a un conocimiento inexacto de la realidad. En primer lugar, porque los grandes propietarios rurales de La Palma disponían de un patrimonio compuesto fundamentalmente por parcelas aisladas o dispersas; y, en segundo lugar, porque dadas las características que concurren en el caso de La Palma hay que insistir en el valor relativo de la extensión superficial al estimar la importancia de las explotaciones¹⁰.

El paisaje agrario de La Palma ha de inscribirse plenamente en el dominio del *minifundio* de la campiña onubense. Ahora bien, como hemos dicho latifundio y minifundio son conceptos que encierran valores relativos y, a veces, confusos; y, desde luego, siempre dependientes de factores muy diversos entre los que cabe destacar los de carácter socioeconómico. Hemos de aceptar como buena la definición de minifundio dada por tan destacados especialistas en la materia como P. Carrión¹¹ o Antonio M. Bernal¹²: unidad de explotación que no permite el sostenimiento anual de una familia por lo que el usufructuario se ve obligado a buscar una remuneración complementaria con otro trabajo. Desde el punto de vista de la extensión superficial, Antonio Miguel Bernal estima que para el siglo XIX se podría cifrar en explotaciones de 2 a 4 fanegas de tierras de labor. Con estas referencias y sin perder de vista en ningún momento que según hemos indicado el 70% de los labradores de La Palma explotaban parcelas inferiores a 5 fanegas hemos de hacer algunas precisiones.

El minifundio del Condado y en particular el de La Palma ofrece peculiaridades que le diferencian de forma sustancial de los modelos que se suelen barajar para otras regiones españolas o comarcas de Andalucía. Primeramente nos encontramos con un número importante de propietarios de tierras de labor que *stricto sensu* hemos de calificar como minifundistas; sin embargo, declaran a la vez poseer una pequeña suerte de viña y/o de olivar, factor éste que al ser

10. Esta opinión es compartida por el profesor Artola; véase al respecto trabajo *La evolución del latifundio desde el siglo XVIII* publicado en la revista *Agricultura y Sociedad* correspondiente a los meses de abril a junio de 1978, págs. 186 a 198.

11. CARRION, P.: *Los latifundios en España*. Barcelona, 1975, págs. 70 y siguientes.

12. BERNAL, op. cit. 380.

introducido en el análisis nos obliga a huir de cualquier generalización precipitada. Por otra parte, hallamos un grupo de 82 contribuyentes¹³ que simultaneaban la actividad agrícola con el desempeño de un oficio artesanal, a veces de elevada rentabilidad a juzgar por los criterios fiscales que se les aplicaban; entre ellos se encontraban carpinteros, panaderos, albañiles, alfareros, barberos, arrieros, etc. ¿Cuál era en estos casos la actividad principal? ¿Hemos de entender que la pequeña propiedad era el resultado de la inversión de los ahorros obtenidos del trabajo artesanal? ¿Eran los ingresos de la tierra los que tenían carácter complementario y no al revés? Evidentemente se nos plantea el problema de cómo definir y dónde encajar este modelo de pequeña propiedad. Y, por último, hay que hacer constar la existencia de un grupo no menos importante de propietarios-braceros, acorde con los esquemas estructurales de la propiedad agraria andaluza.

Tal vez la solución al principal de los problemas podríamos hallarla si conociéramos, aunque sólo fuese con relativa exactitud, la productividad y rentabilidad de las tierras; ello nos permitiría hallar las dimensiones de la explotación óptima en cada caso. Respecto a la primera cuestión carecemos de datos fidedignos para La Palma; no obstante podría servirnos de referencia la información que poseemos de la vega del Guadalquivir. En Cantillana, en 1853, la fanega de tierra de sembradura de explotación anual podía producir 18,15 y 12 fanegas de trigo según se tratase de tierras de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad y unos rendimientos netos de 400, 300 y 200 reales. En el caso de tierras explotadas por el sistema de dos hojas –rotación bienal– los beneficios netos quedarían reducidos a 160 reales para la fanega de primera clase, 120 la de segunda y 60 la de tercera. De manera que, a nuestro entender, la rentabilidad estimada para las tierras de explotación anual oscilaría entre el 44 y el 59% de beneficios netos; y para las tierras de rotación bienal, aunque descenderían sensiblemente, se mantendrían por encima del 25%. Si aplicamos estos criterios a las explotaciones de La Palma resulta evidente que la mayor parte de los labradores difícilmente podrían sobrevivir con el producto de las tierras de labor; no obstante, cabe pensar que los beneficios netos de las explotaciones serían algo más elevados pues la mano de obra la aportaría la unidad familiar, lo que significa un sensible ahorro. Aun

13. Eran en total 92 los contribuyentes censados como trabajadores cualificados.

así sabemos que una familia de jornaleros necesitaba por término medio para su sostenimiento anual más de 2.000 reales¹⁴. Si, además, tenemos en cuenta que en La Palma se empleaba el sistema de rotación bienal, para obtener dicha cantidad de ingresos, la explotación de tierra

CUADRO N.º 2
LAS TIERRAS DE LABOR, PROPIETARIOS Y DISTRIBUCION POR CALLES

CALLES	N.º DE PROPIETARIOS	FANEGAS DE TIERRA
Sevilla	36	244
De Enmedio	64	200
Del Cabo	63	243
Nueva	21	33'5
De las Bodegas	5	20
Del Huertezuelo	4	27'5
Del Guante	41	149'5
De las Pilas	14	33'25
Los Angeles	28	101'75
Fuente Nueva	46	159
Siete Casas	22	63
Cañaveral	63	259'5
San Sebastián	30	160
Real	35	341'75
Camino de las Huertas	8	15'5
San Blas	14	326'5
De los Calvos	55	1.285
San Juan	9	43'75
La Magdalena y Plaza	37	410
.....		
Eclesiásticos	14	197'75
Capellanías	42	804'75
Hacendados forasteros	20	671'5
	672	5.790'5

14. DEL MORAL RUIZ, op. cit., p. 115.

de secano adecuada no podría ser inferior a 12 fanegas de primera clase; ó, 33 fanegas de tierra de tercera clase. Al respecto, conviene no perder de vista que para Olavide la explotación óptima del campesino andaluz debía oscilar entre 50 y 200 fanegas de tierra de secano porque «en menos extensión no puede formarse un labrador útil»¹⁵.

b) *El viñedo*. Las viñas y los olivares ocupaban el sector meridional del término presentando una excesiva parcelación «que atestigua una repartición planificada de la propiedad»¹⁶. El viñedo comprendía 692 fanegas –7'6% del total del término–. Según nuestros cálculos en esta fecha había comenzado ya el espectacular desarrollo del viñedo y el retroceso de las tierras de labor. Con relación a 1750 el viñedo aumentó un 2%. Por otra parte, como puede verse en el cuadro número tres, únicamente cinco declarantes poseían viñas superiores en extensión a 20 fanegas; el 77'6% de los viñeros explotaban suertes inferiores a 2 fanegas –1'2 hectáreas–. Respecto a la rentabilidad del viñedo en el siglo XIX, Forneau sostiene que «una fanega de tierra dedicada a viña puede permitir a una familia aferrarse a su propiedad, mientras que dos o incluso cuatro fanegas de tierra de labor sobre malos suelos de la sierra no son en absoluto rentables»¹⁷. En otro lugar¹⁸ y refiriéndose a los tiempos actuales, considera que 5 hectáreas de vid se consideran como una buena superficie para una explotación familiar. De cualquier modo, es preciso tener presente que el 93% de los viñeros declaran poseer además otras tierras.

Tomando nuevamente como referencia el caso de Cantillana, a mediados de la centuria se estimaba que la productividad y rentabilidad de una aranzada de viña, suponiéndole una cabida de 3.000 cepas, era la siguiente:

	<i>Aranzada de Viña</i>				<i>Gastos</i>		
	1.ª	2.ª	3.ª		1.ª	2.ª	3.ª
Cargas de uva	25	20	15	Cava, poda,			
Valor, en reales	750	560	375	limpia, etc.	330	260	175

15. OLAVIDE, op. cit., p. 439.

16. FOURNEAU, op. cit., págs. 20 a 24.

17. Ibid, pág. 54.

18. *El Condado de Huelva: Bollullos capital del viñedo*. Instituto de Estudios Onubenses. Diputación de Huelva, 1975, págs. 39 y ss.

Los cálculos arrojan unos beneficios netos de 420 reales la aranzada de primera clase, 300 la de segunda y de 200 la de tercera. Probablemente las cifras estén cargadas en exceso dada su finalidad (la fijación de la cantidad a tributar); y, por otro lado, que dado que en La Palma casi el 80% de los propietarios de viñas explotaban menos de dos fanegas, cabe suponer que, como indicábamos al analizar las tierras de sembradura, las labores se realizarían en el marco de la unidad familiar, lo cual rebajaría sensiblemente el capítulo de gastos. No obstante, resulta muy difícil precisar cuál sería la rentabilidad del viñedo del Condado, máxime si carecemos de la información necesaria. Un dato extraordinariamente importante, para nosotros desconocido, es el número de plantas que cabía en una fanega. Sabemos que a finales del siglo XIX en La Palma se plantaban 3.433 cepas aproximadamente por hectárea, que se traduce en 2.197 por fanega, cantidad muy inferior a las que se plantaban en la vega del Guadalquivir. A mediados del siglo XVIII en Sanlúcar de Barrameda una aranzada de viña sobre tierras albarizas se plantaba con unas 1.000 cepas, capaces de producir entre 80 y 110 arrobas de mosto de excelente calidad¹⁹.

La producción media actual del viñedo del Condado se calcula en 440 arrobas de uva por fanega lo que equivale a 37 cargas aproximadamente, cantidad que dado el progreso técnico alcanzado en las últimas décadas y el empleo de fertilizantes debe ser muy superior a la que se obtendría a mediados del siglo XIX. Así pues, suponiéndole una producción promedial equivalente al 50% de la actual y calculando la carga de uva a razón de 30 reales, la fanega de viña a mediados del XIX produciría en torno a los 660 reales.

c) *El olivar*. La superficie destinada al cultivo del olivar era algo superior a la que ocupaba el viñedo: 844 fanegas que equivalen a poco más de 540 hectáreas y a un 9% de la superficie del término. Con relación a 1750 hay que registrar un incremento del olivar superior al 3%. Este aumento comenzó en realidad en toda Andalucía en la segunda mitad del siglo XVIII. El olivar también aparece en La Palma excesivamente fragmentado: más del 80% de los propietarios

19. GUILLAMAS Y GALIANO, F.: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Madrid, 1858, págs. 427 a 448. Archivo Municipal de Cantillana. Véase la Cartilla de Evaluación de Riqueza Territorial correspondiente al año 1853. Cuando consultamos este Archivo (1980) se encontraba en lamentable estado y carecía de inventarios y de catálogos.

CUADRO N.º 3

EL VIÑEDO: PROPIETARIOS, DISTRIBUCION POR CALLES, NUMERO DE FANEGAS Y LAS EXPLOTACIONES SEGUN EL TAMAÑO DE LAS MISMAS

CALLES	NUMERO DE PROPIET.	FANEGAS	EXPLOTACIONES (Fanegas)									
			0-0'9	1	2	3	4	5	6-9'9	10-14'9	15-19'9	20-Más
Sevilla	28	26'5	20	6	1					1		
De Enmedio	23	18'5	16	6					1			
Del Cabo	22	23'75	14	6			1	1				
Nueva	3	1'5	3									
Las Bodegas	4	3'25	1	3								
Del Huertezuelo	3	6'75	1	1			1					
Del Guante	23	15'75	17	5	1							
De las Pilas	8	4'25	7	1								
Los Angeles	11	17'25	5	3	2					1		
Fuente Nueva	17	13	13	2	1	1						
Siete Casas	13	12'25	4	9								
Cañaveral	38	42	21	14	1	1					1	
San Sebastián	8	6'25	6	1	1							
Real	15	31'5	4	6	2	1	1				1	
Camino de las Huertas	2	1	2									
San Blas	9	38'25	6	1			1					1
De los Calvos	26	167	4	8	4	3	1	1		3		2
San Juan	5	4'5	4		1							
La Magdalena y Plaza	21	155'25	5	3	4			3	2	1	1	2
.....												
Eclesiásticos	9	59		1	1	2	1	1		1	2	
Capellanías	4	5	1	2	1							
Forasteros	7	25'5		4				1	1	1		
TOTALES:	299	678	154	82	20	8	6	8	5	8	3	5
Porcentajes			50%	27%	6'6%	2'6%	2%	2'6%				

cultivaban olivares con superficie inferior a 5 fanegas; sin embargo, 7 labradores poseían la propiedad de más de 454 fanegas, es decir,

el 4'6% de los olivaderos disponía de más del 53% del olivar de La Palma. Por otro lado, no hay que perder de vista que 140 de los 152 contribuyentes que declaran poseer olivares —es decir, el 92%— labraban otras parcelas o suertes de tierra de sembradura; y 96 —el 63%— tenía viñas de mayor o menor importancia.

CUADRO N.º 4

EL OLIVAR: PROPIETARIOS, DISTRIBUCION POR CALLES, NUMERO DE FANEGAS Y LAS EXPLOTACIONES SEGUN EL TAMAÑO DE LAS MISMAS

CALLES	NUMERO DE PROPIET.	FANEGAS	EXPLOTACIONES					
			0-2'9	3-4'9	5-9'9	10-14'9	15-19'9	20-Más
Sevilla	14	250	12					2
De Enmedio	3	4	3					
Del Cabo	9	19'5	7	1	1			
Nueva	1	0'75	1					
De Las Bodegas	1	1'5	1					
Del Huertezuelo	1	1	1					
Del Guante	3	1'75	3					
De las Pilas	1	1	1					
Los Angeles	2	4'25	1	1				
Fuente Nueva	5	6'25	5					
Siete Casas	1	1	1					
Cañaveral	3	3'25	3					
San Sebastián	3	3	3					
Real	8	31	5	2			1	
San Blas	5	50'5	3	1				1
De los Calvos	25	179'5	12	7	3			3
San Juan	2	3	2					
La Magdalena y Plaza	15	97'25	10		2	2		1
.....								
Eclesiásticos	13	83	3	2	4	4		
Capellanías	26	54'5	20	4	2			
Forasteros	11	49'25	6	1	2	2		
TOTALES:	152	844'25	103	19	14	8	1	7
Porcentajes			67'7%	12'5%	9'5%	5'2%	0'6%	4'6%

Acerca de la productividad y rentabilidad del olivar, como en los casos anteriores, hemos de tomar como referencia los datos de la localidad sevillana de Cantillana. Se estimaba que una aranzada de 60 pies²⁰ podría producir por término medio 25 fanegas de aceituna y/o 15 arrobas de aceite, si el olivar era de primera clase; 20 fanegas de aceituna y 12 arrobas de aceite, si se trataba de olivar de segunda clase; y 10 fanegas de aceituna y/o 6 arrobas de aceite, el olivar de tercera clase. Calculando a razón de 35 reales la arroba de aceite y agregando el valor de la leña que se puede obtener del desmarrojo y de la tala, el producto total de la fanega podía alcanzar cifras de 533,424 y 212 reales, según las distintas categorías de tierra. A estas cantidades hemos de descontar los gastos de cultivo con lo que el producto líquido del olivar quedaría reducido a 240 reales la aranzada de primera clase, 165 la de segunda y 75 la de tercera. Entendemos que tanto el rendimiento como la rentabilidad eran bajos y que los gastos están intencionadamente incrementados aunque se justifique diciendo que en la zona se cultivaba con mucho esmero y que por ello se les aplicaban «tres o más rejas yuntas».

Cerramos este apartado que hemos destinado a la utilización de la tierra señalando la existencia de 87 fanegas destinadas a huertas y frutales y algo más de 66 que se destinaban a otros fines. En conjunto, apenas representaban el 0'9%.

d) *Las tierras concejiles*. Sabido es que los problemas del campo español se agravaron en la segunda mitad del siglo XVIII como consecuencia del aumento de población y de la demanda de tierras²¹. La Palma, según hemos indicado anteriormente, como la casi totalidad de los municipios españoles, poseía desde muy antiguo dehesas, prados, montes y tierras de labor que integraban los bienes concejiles. Estos se denominaban *bienes de propios* si se arrendaban para obtener una renta con la que poder sufragar determinados servicios municipales; y *bienes comunales* o sencillamente de aprovechamiento común si eran explotados por la colectividad de vecinos, de forma directa y gratuita. Entre estos últimos se incluían las dehesas boyales y los denominados baldíos.

20. Archivo Municipal de Cantillana. Cartilla de Evaluación de Riqueza Territorial del año 1853. También, HERRERA, Antonio: *El Aljarafe sevillano durante el Antiguo Régimen*. Sevilla, 1980.

21. ANES, Gonzalo, prólogo a la 2ª edición de la obra citada de P. Carrión.

La situación del campo español fue analizada en la segunda mitad del siglo XVIII por mentes preclaras de la Ilustración española entre las que podemos destacar a Floridablanca, Campomanes, Olavide y Jovellanos. Todos coincidían en que el remedio de los males exigía la intervención del Estado para lograr, sobre todo, mediante una profunda reforma, la consolidación de «*una clase media estable en el campo que proporcione a la Hacienda real unos ingresos fuertes*»²². Para ello era totalmente imprescindible alterar el régimen de propiedad imperante en ese momento recurriendo, entre otras fórmulas posibles, al repartimiento de las tierras concejiles.

No nos corresponde aquí hacer un recuento de las disposiciones y medidas adoptadas en la segunda mitad del siglo XVIII respecto al repartimiento de tierras municipales. Las de propios se habían venido explotando mediante arrendamientos concedidos en pública subasta por períodos cortos de tiempo; distribución anual de parcelas entre labradores o entre todos los vecinos, por las que habían de satisfacer una renta; y mediante la explotación directa por parte del vecindario de la localidad. Las formas de explotación de las tierras comunes eran muy similares a las de los propios: entrega de suertes a labradores o vecinos mediante pago o no de una renta; explotación colectiva y comunitaria del vecindario con reparto final del producto obtenido; y entregas de suertes mediante contratos de arrendamientos²³.

Cada año el cabildo municipal de La Palma procedía al deslinde, parcelación y aprecio de las tierras concejiles con el fin de sortearlas entre los labradores interesados de la localidad. Como se deduce del estudio de las Actas Capitulares la explotación de estas tierras era origen de conflictos permanentes. En primer lugar, la invasión y roturación ilegal de estas tierras municipales era práctica habitual en individuos que no se sometían al procedimiento ordinario del sorteo o se adelantaban a él. Otras veces, el conflicto se producía entre el colono que trataba de ocupar la parcela que le había tocado en suerte y la hallaba ocupada por un usurpador que se negaba a abandonarla o exigía una cantidad en compensación. Y, por último,

22. SANCHEZ SALAZAR, Felipa: *Los repartos de tierras concejiles en la España del Antiguo Régimen*. En el volumen *La economía española al final del Antiguo Régimen (I) Agricultura*. Edición e introducción de G. Anes. Madrid, 1982, pág. 210.

23. *Ibid.*, pág. 226.

la roturación de tierras destinadas al pasturaje del ganado mayor, del ganado de labor y del ganado menor había llegado a tal punto de desorden y abuso que el Ayuntamiento se confesaba *impotente* para controlar o impedir las roturaciones. En 1841 no se disponía de otras tierras para pasto del ganado mayor que las situadas «*más allá del río, desde el camino de los molinos de Villalba hasta el corral de cabras*»; y al año siguiente, el que nos ocupa, la corporación comunicaba a las autoridades políticas de la provincia que la Dehesa del Alcornocal y las demás tierras de propios se hallaban repartidas a los vecinos de la localidad, quienes disfrutaban del *dominio útil* de las mismas. Nos consta que en 1843 el cabildo municipal estaba firmemente decidido a cortar los abusos que se venían cometiendo para lo cual tomó la determinación de anular los repartos y apropiaciones indebidas y proceder a subastar públicamente las tierras de propios y baldíos debidamente parceladas una vez efectuados los deslindes pertinentes.

e) *La propiedad eclesiástica*. Permítasenos incluir en este apartado un grupo de 17 contribuyentes pertenecientes al clero secular y que como tales aparecen en el padrón, segregados de los demás propietarios en una sección especial. En conjunto disfrutaban la propiedad de 198 fanegas de tierra de sembradura; 13 declararon poseer además olivares con una superficie total de 83 fanegas; y 9 explotaban viñas con una superficie de 59 fanegas.

Hemos contabilizado además un total de 48 capellanías administradas por clérigos, en su mayoría propietarios de la localidad. Como es bien sabido, estas instituciones de carácter piadoso tenían su origen en legados testamentarios. El testador-fundador, hombre piadoso, consignaba una dote o capital cuyas rentas se destinaban al mantenimiento de un capellán encargado de celebrar las misas estipuladas en la fundación de la capellanía. Los fundadores procuraban que el capellán fuese un clérigo de la familia quien, por lo general, actuaba además de administrador de los bienes de la fundación. Estos desde el momento de la constitución formal de la capellanía, pasaban a depender de la jurisdicción eclesiástica.

Las propiedades pertenecientes a las distintas capellanías de La Palma estaban constituídas por 858 fanegas de tierra de sembradura, 5 de viñedo y 57 de olivar. Así pues, sumadas las capellanías como sujetos jurídicos y los miembros del clero secular constituían un grupo de 65 *contribuyentes* inscritos como pertenecientes al sector eclesiástico; bien como propietarios particulares, bien como administra-

dores de fundaciones piadosas, ostentaban la propiedad de 1.060 fanegas de tierra de labor, 140 de olivar y 64 de viñedo, que en conjunto sumaban 1.264 fanegas que significaban el 16'7% del término de La Palma. ¿Eran éstas las únicas propiedades que el clero o la Iglesia como institución poseían en La Palma? En los padrones no figuran más que las aquí consignadas; sin embargo, según María de la Luz Capelo García, 129 hectáreas pertenecían a la Iglesia, distribuidas de la forma siguiente: 12'5 pertenecientes al Beneficio de La Palma; 50'17, a la Fábrica Parroquial; 59, a la Fábrica Parroquial de Niebla; y el resto al clero regular. La desamortización de los bienes de la Iglesia, iniciada en 1836, no afectó sustancialmente a las propiedades del clero secular, al menos hasta esta fecha, de forma que en 1843 únicamente se habían subastado 10 hectáreas que habían pertenecido al clero regular y que fueron adquiridas por Fernando de la Cuesta y por Juan Soldán. Las demás propiedades permanecieron intactas²⁴.

3.—LA GANADERÍA

El proceso de privatización, temporal o definitivo, de las tierras de propios y baldíos, al que nos hemos referido anteriormente, general en toda la Península y con momentos álgidos a finales del siglo XVIII (1798) y, sobre todo, durante la Guerra de la Independencia y en el Trienio Constitucional tuvo consecuencias negativas para la ganadería pues dicho proceso conllevó una drástica reducción de las áreas de pasto con la supresión de los baldíos y tierras realengas²⁵. No es de extrañar pues que entre 1815 y 1836 se detecte una gran baja ganadera con grave repercusión en la agricultura por falta de bueyes y sobre todo de abono para las tierras²⁶.

El sistema de cultivo —rotación al tercio— que se empleaba en el Condado de Huelva exigía una importante dotación de animales de labor, que a su vez exigían pastos para su mantenimiento. Únicamente los grandes propietarios podían sufragar el elevado coste de man-

24. CAPELO GARCIA, María de la Luz: *Contribución a la problemática de la desamortización eclesiástica en la provincia de Huelva (1836-1844)*. Instituto de Estudios Onubenses. Huelva, 1980, págs. 41, 43, 52, 73, 98 y 106.

25. DEL MORAL RUIZ, op. cit., p. 49.

26. ANES, G.: *Las crisis agrarias en la España Moderna*. Madrid, 1970, págs. 427-438.

tenimiento de estos animales. Olavide estimaba que para labrar 50 fanegas por el sistema de dos hojas se necesitaban al menos dos yuntas de bueyes; es decir una yunta por cada 8 hectáreas. Esta apreciación no coincide con la estimación de F. Fournau quien sostiene que «se necesitaban de 4 a 6 bueyes por hectárea para labrar los vertisuelos sin contar el transporte de la mies a la era y del grano al pueblo. Esta última tarea exigía numerosas mulas /.../ Los pequeños o medianos agricultores raramente poseían bueyes, debiendo contenerse con una mula o incluso trabajar con la azada. Esto explica que en el ruedo, los pequeños propietarios hayan preferido plantar sus parcelas de viñas o de olivos...»²⁷.

La cabaña ganadera de La Palma en 1842 era la siguiente:

Vacuno	688
Caballar	274
Mular	70
Asnal	405
Ovino	3.294
Cabrío	745
Porcino	705

Independientemente de que la proporción yunta de bueyes por hectárea, estimada por Fournau nos parece exagerada –harían falta unos rendimientos, que desde nuestro punto de vista son impensables para esa fecha–, entendemos que la cabaña de ganado mayor es realmente baja, máxime si se tiene en cuenta que en esas cifras se engloban reses, sin distinguir entre animales adultos o crías, distinción que, por otra parte, sí aparece en la documentación dado que a efectos fiscales había que contabilizarlos por separado.

Respecto al ganado vacuno hemos contabilizado 688 cabezas de las cuales 460 eran bueyes lo que se traduce en la existencia de 230 yuntas. Si tenemos en cuenta que el término de La Palma contaba con 7.562 fanegas de tierra labrada resulta una relación aproximada de 21 hectáreas por yunta de bueyes que, evidentemente sería muy elevada y por lo tanto insuficiente para cubrir las necesidades reales del laboreo de las tierras. Asimismo hemos de reseñar que solamente

27. FOURNEAU, *La Palma del Condado...*, págs. 28 y 29.

un pequeño grupo de labradores disponía de yuntas de bueyes y en algunos casos éstas eran arrendadas; 26 contribuyentes se declaran propietarios de dos o más yuntas. En el cuadro número 5 relacionamos los miembros de este grupo e incluimos el número de fanegas de tierra que cultivaban. Sobre estos datos hemos obtenido para cada

CUADRO N.º 5

RELACION DE LABRADORES CON DOS O MAS YUNTAS DE BUEYES Y
PROPORCION RESULTANTE ENTRE FANEGAS DE TIERRAS A CULTIVAR Y YUNTAS

	FANEGAS DE TIERRA	YUNTAS	COCIENTE
Antonio Soldán	22'25	4	5'5
Diego Cárdenas	29'5	4	7'3
Pedro Lagares	4	2	2
José Delgado	14	2	7
Fernando de la Rosa	15	2	7'5
Joaquín Medina	32'5	2	16'25
Cristóbal Sánchez	34'25	4	8'5
Alonso Pérez	57	7	8
Juan Soldán	180	14	12'8
Agustín Díaz	322	19	16'9
José Soldán	33	4	8'25
Alonso Cabrera	42'5	2	21
Josefa Rañón	431	22	19'5
Joaquín Cepeda	20	2	10
José Pinto	44	2	22
Francisco Calero	103	4	25'75
Isabel Calvo	52	3	17'3
Bartolomé Pérez	128'5	3	42'8
Viuda de José Díaz	250'5	20	12'5
Domingo del Barco	228	11	20'7
Diego Rañón	25'5	2	12'75
Justo de la Cueva	183'5	38	4'8
Tomás Pérez	9	9	1
M. Pérez y Capellanías	108	3	36
Ildefonso García	90	2	45
José M. ^a Cepeda	130	2	65

caso la proporción entre superficie cultivada y número de yuntas. No es posible obtener una relación proporcional de carácter general pues como puede verse las proporciones son absolutamente dispares y con una oscilación que va desde 0'64 hectáreas —una fanega— a 41'6-65 fanegas— por yunta de bueyes.

También hemos podido constatar cómo un elevado número de contribuyentes, propietarios de cantidades importantes de tierras, dado el modelo de propiedad imperante en La Palma, no disponía de bueyes ni de otros animales de labor. Ambos fenómenos fueron también detectados por los profesores Carlos Álvarez Santaló y Antonio García-Baquero en un estudio realizado sobre inventarios post mortem de Sevilla²⁸. Los bueyes constituían un complemento casi imprescindible para cualquier labrador, de manera que cabe pensar que la existencia de labradores sin yuntas de bueyes o con un número insuficiente de ellas sería debido a que o bien arrendaban sus tierras, circunstancia que no se hace constar en el padrón que hemos manejado, o bien tomaban animales en arrendamiento y contrataban los gañanes necesarios en las épocas de labor y recolección, extremo éste que a veces sí consta en la documentación. Por último, hemos de tener presente que una yunta de bueyes significaba una inversión de cierta importancia dado que su precio oscilaba entre 2.600 reales a principios de siglo y 1.050 en 1830²⁹.

El déficit de yuntas de bueyes difícilmente podría ser compensado por 270 cabezas de ganado caballar y 70 del mular, teniendo en cuenta que, como ya hemos advertido anteriormente, en estas cifras se contabilizaban animales jóvenes y adultos. Sorprende extraordinariamente el escaso número de mulas habida cuenta el magnífico rendimiento de estos animales, sobriedad y costes moderados de mantenimiento; y, además, la existencia de una cabaña asnal importante, con un elevado número de hembras: 405 cabezas. No obstante, es preciso señalar que en general los ganados mular y asnal aumentaron en la primera mitad del siglo XIX, incrementos que se relacionan con las roturaciones de las tierras concejiles³⁰.

Por último, hemos contabilizado 3.294 cabezas de ganado lanar, 745 de cabrío y 705 del porcino. Seis grandes rebaños de ganado la-

28. ALVAREZ SANTALÓ, Carlos y GARCÍA-BAQUERO, Antonio: *El utillaje agrícola en la tierra de Sevilla*. En Archivo Hispalense núm. 193-194 (1981).

29. *Ibid.*, pág. 252.

30. DEL MÓRAL RUIZ, op. cit., p. 51.

nar pertenecientes a otros tantos grandes propietarios agrícolas integraban la casi totalidad de la cabaña de La Palma; únicamente grandes propietarios como Juan Soldán, Agustín Díaz, Josefa Rañón, la viuda de José Díaz y, sobre todo, Justo de la Cueva, poseían rebaños de ovejas de varios centenares de cabezas. Este último era propietario, además, de una cuadra de caballos relativamente importante — dos docenas de animales— y casi centenar y medio de cerdos. Para el sostenimiento de los rebaños se necesitaban pastos de los que únicamente disponían los grandes propietarios quienes disfrutaban además de los derechos de pasturaje, como cualquier otro vecino, en las dehesas boyales y baldíos de la localidad. A pesar de los guardas el allanamiento de las propiedades particulares por los ganados era algo habitual y constituía un grave problema al que en numerosas ocasiones tuvo que enfrentarse el Ayuntamiento, hasta el punto de tener que prohibir que los yunteros y cangueros saliesen de noche con sus animales pues solían aprovechar la oscuridad para introducirse en los sembrados³¹.

El Ayuntamiento señalaba anualmente los terrenos destinados a pastos del ganado de labor, generalmente la Dehesa de la Sierra, la del Alcornocal, la del Río y, a veces, Santa Bárbara y el Molino Nuevo; para el ganado menor se dedicaban las *tierras de los molinos* hasta el término de Tejada. Pero, las excesivas roturaciones y el desorden que imperaba en las mismas generaron situaciones angustiosas y así, como ya tuvimos ocasión de ver, en 1841 apenas quedaban tierras comunales para el pasturaje del ganado mayor.

4. INSTALACIONES AGROINDUSTRIALES.

Los profesores Alvarez Santaló y García-Baquero refiriéndose a la época que nos ocupa, dicen que cultivar estaba al alcance de cualquier labrador pero producir vino o aceite exigía inversiones casi industriales³². Efectivamente las actividades agroindustriales difícilmente estaban al alcance del pequeño labrador. Únicamente tres contribuyentes declararon ser propietarios de molinos de aceite: Juan Soldán y Delgado —que explotaba en total 180 fanegas de tierra de

31. Archivo Municipal de La Palma del Condado. Acta del Cabildo celebrado el 17 de marzo de 1841.

32. ALVAREZ SANTALÓ y GARCÍA-BAQUERO, op. cit., p. 255.

las que solamente 15 era de olivar—, Pedro Miguel Pérez, eclesiástico —que labraba 67 fanegas de su propiedad (9 de olivar) y administraba 32 de distintas capellanías— y Domingo del Barco —propietario de 228 fanegas de las que 50 estaban puestas de olivar—. Resulta evidente que, por una parte, no hay correspondencia entre propietario de molino y superficie de olivar; y, por otra, se observa que los tres eran labradores muy fuertes, que poseían además bodegas y alambiques de aguardiente.

Respecto a las bodegas hemos computado un total de 49 pertenecientes a su vez a 31 propietarios. Es indudable que la instalación de un lagar y la adquisición de la tonelería necesaria para la bodega suponía una inversión cuantiosa; pero, tampoco en este caso existe la menor correlación entre propietario de bodega y extensión superficial de tierra labrada. Asimismo, hemos de hacer notar la existencia de bodegueros o criadores de vino que no eran cosecheros y que por lo tanto carecían de viñas propias o arrendadas; igualmente, hemos hallado varios casos de viñeros propietarios de alambiques o destilerías de aguardiente que no tenían bodegas, hecho que consideramos anómalo y al que no encontramos explicación.

RELACION DE PROPIETARIOS DE BODEGAS,
ALAMBIQUES DE AGUARDIENTE Y MOLINOS

PROPIETARIOS	LAGAR Y/O		
	BODEGAS	ALAMBIQUES	MOLINOS
Juan de Dios Ramírez	—	—	1
Dolores Sanz	—	1	—
Viuda de Pedro Roxas	—	—	1
Fernando Suárez	1	—	—
Cristóbal Espina	1	—	—
Ignacio Campero	1	—	—
Juan Soriano	—	—	1
Pedro Tallafer	1	—	—
Viuda de Francisco Tallafer	—	1	—
Benito Pérez	—	—	1
Cristóbal Sánchez	1	—	—
Fernando Lagares	—	—	1

PROPIETARIOS	LAGAR Y/O		
	BODEGAS	ALAMBIQUES	MOLINOS
Alonso Pérez	1	—	—
Juan Soldán	1	1	1 (Aceitero)
Agustín Díaz	3	1	2 (Agua)
José Soldán	1	—	—
Josefa Rañón	3	2	—
Pedro Tallafer	1	1	—
Miguel Cepeda	—	—	1
Isabel Calvo	—	1	—
Bartolomé Pérez	2	1	—
Viuda de José Díaz	2	2	1 (Agua)
Domingo del Barco	2	2	—
Francisco Domínguez León	1	—	—
Diego Rañón	2	—	—
Sebastiana Lagares	2	1	—
Francisco Pérez Infiesto	2	1	—
Justo de la Cueva	5	2	—
Dolores Domínguez	1	2	—
Ana Domínguez	1	—	—
M. ^a Tomasa de Lepe	1	—	—
Manuel Castañeda	1	—	—
<i>Eclesiásticos:</i>			
Francisco Tomás García	1	—	—
Juan Antonio Cepeda	1	—	—
Manuel Pérez	1	—	—
Pedro Miguel Pérez	2	2	1 (Aceitero)
Cristóbal Borrero	1	—	—
Juan de Campos	1	—	—
José Aguilar	2	—	—
<i>Forasteros:</i>			
Felipe Mancas	2	1	—
TOTALES	48	22	11

La obtención de aguardiente por métodos artesanales se desarrolló considerablemente en el siglo XVIII, pero a mediados del XIX comenzó a declinar dicha actividad por las importaciones baratas de alcohol. En cualquier caso, nos ha sorprendido que en La Palma, en la fecha que nos ocupa, existiesen 22 alambiques; ciertamente, no tenemos constancia de que todos estuviesen en funcionamiento. Sirva de referencia saber que por esa fecha en Bollullos funcionaban doce.

Como puede verse en el cuadro que adjuntamos los propietarios de dos o más bodegas y de alambiques, excepto algún caso aislado, son por lo general labradores fuertes.

Otras instalaciones registradas de cierta importancia eran las panaderías y/o tahonas —a veces no se hace distinción en la documentación— y los molinos de grano. De éstos hemos contabilizado seis, de los que sabemos que tres al menos eran de agua. Tampoco aquí hallamos correlación entre la propiedad rústica y la posesión de panadería, tahona y/o molino de agua. No obstante, da la impresión de que la mayor parte de panaderías y/o tahonas pertenecían a pequeños labradores. Por el contrario, los tres molinos de agua pertenecían a grandes labradores: Agustín Díaz —322 fanegas de tierra— aparece como propietario de dos de ellos; y la viuda de José Díaz —247'5 fanegas— del tercero.

RELACION DE PROPIETARIOS DE DOS O MÁS CASAS

CALLES

<i>Sevilla</i>	Francico Bellarín	2
	Gonzalo Romero	2
	Joaquín Rojas	2,75
<i>De Enmedio</i>	Antonio Cabrera	2
<i>Del Cabo</i>	Miguel Ramos	2
<i>Del Huertezuelo</i>	Fernando Suárez	2
<i>Del Guante</i>	Rufino González	3
	Diego Pérez Moreno	2
<i>De las Pilas</i>	Juan Clemente	2
<i>De los Angeles</i>	Juan Lagares Taboada	2
<i>Fuente Nueva</i>	Diego García La Calle	2

CALLES

<i>Siete Casas</i>	Alonso Medrano	2
<i>Cañaveral</i>	Juan Pérez González	3
	Joaquín Medina	2
	José Pérez Infiesto	2
	Cristóbal Sánchez	2
<i>San Sebastián</i>	Pedro Robledo	2
	Bartolomé Espino	2
<i>Real</i>	Juan Lagares Lagares	2
	Bartolomé de Cáceres	2
	Agustín Díaz	4
<i>San Blas</i>	Benito Higuera	2
	José Soldán	3
	M. ^a Josefa Rañón	10
<i>De los Calvos</i>	José Pinto	2
	Francisco Calero	2
	Pedro Tallafer	3
	Juan Tallafer	2
	José Navarro	2
	Isabel Calvo	3,5
	Bartolomé Pérez	2
	Vda. de José Díaz	4
	Domingo del Barco	2
	<i>San Juan</i>	Francisco Domínguez León
<i>Magdalena y Plaza</i>	José Hinojosa	3,25
	Sebastiana Lagares	2
	Justo de la Cueva y Vargas	12
	Dolores Domínguez	3
	Vda. de J. Leandro	3
<i>Propietarios Eclesiásticos:</i>	D. Juan Antonio Cepeda	4
	D. Manuel Pérez	3
	D. Pedro Miguel Pérez	2
	D. Cristóbal Borrero	2
	D. Francisco Quesada	2
	D. José María Cepeda	2
	Capellanías	4

Hemos de concluir este apartado diciendo que es obvio que «la producción de vino y aceite exigía un utillaje bastante caro /.../ y sin duda pudo constituir una de las actividades de mayor carga 'capitalista'»³³.

5. LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Finalmente hemos de referirnos a la propiedad urbana y a la distribución de la población en el marco urbano de La Palma. Nuestros cálculos arrojan la existencia de un total de 668 inmuebles sujetos a tributación, por ello esta cifra no refleja toda la realidad. Además, se ha obtenido mediante la suma aritmética de inmuebles declarados a efectos fiscales; es decir, si un contribuyente declara poseer media casa nosotros hemos computado 0'5. Los valores obtenidos son simplemente indicativos. La cifra de Pascual Madoz, 732 casas, nos parece más correcta y acertada, sobre todo si tenemos en cuenta que cuando un contribuyente declara poseer media casa el concepto no tiene otra validez que la de la aplicación de una determinada tarifa fiscal, pues desde un punto de vista social puede tratarse de la vivienda de una familia y en algún caso de excelentes condiciones. Tampoco hay correspondencia entre el número de calles que ofrece Pascual Madoz y el hallado por nosotros.

Una primera observación que hemos de hacer es que el número de inmuebles declarados es muy inferior al de contribuyentes –865, sin contar las capellanías–, bien es cierto que incluimos a clérigos y forasteros, muchos de los cuales no residían en La Palma. Igualmente encontramos 47 declarantes propietarios de dos o más casas, entre los que destacan poderosamente Justo de la Cueva con 12 fincas urbanas y María Josefa Rañón con 10.

El mayor número de contribuyentes residía en las calles Sevilla y Cañaveral –104 en cada una de ellas–. Todo indica que eran las calles más populosas de la localidad; sin embargo, el porcentaje o razón entre vivienda y contribuyente era muy bajo en ambas calles: 0'64 y 0'74, respectivamente. Únicamente en las calles de los Calvos, Magdalena y en la plaza, el porcentaje es superior a la unidad. Por

33. Ibid., p. 257.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES POR CALLE

CALLES	REALES	PORCENTAJES
De Sevilla	11.638	5,7%
De Enmedio	6.913	3,3 »
Del Cabo	10.003	4,9 »
Nueva	1.392	0,6 »
Las Bodegas	1.476	0,7 »
De Huertezuelo	1.144	0,5 »
Del Guante	7.008	3,4 »
De las Pilas	1.232	0,6 »
De los Angeles	3.733	1,8 »
Fuente Nueva	8.305	4,06»
Siete Casas	2.886	1,4 »
Cañaverál	9.779	4,7 »
San Sebastián	6.808	3,3 »
Real	12.109	5,9 »
De las Huertas	585	0,2 »
San Blas	11.643	5,69»
De las Calvos	43.585	21,3 »
San Juan	1.197	0,5 »
Magdalena y Plaza	30.062	14,7 »
Eclesiásticos y Capellanías	15.401	7,5 »
Forasteros	8.428	4 »
Propios y otros	9.000	

otra parte, un censo nominal de niños en edad escolar -5 a 10 años- elaborado para realizar un repartimiento a fin de obtener los fondos necesarios para el sostenimiento de la enseñanza pública, nos dice que en la calle Cañaverál se censaron 32 niños hijos de padres pobres y jornaleros; 17 en la calle Sevilla; 15, en la del Cabo; y otros 15 entre las calles del Guante y el denominado Callejón de las Pilas. Así pues, 79 niños pobres, exentos del pago de la contribución para el sostenimiento de las escuelas, que significaban más del 50% del total de los censados. En el citado documento únicamente figuran como hijos de padres pudientes: 4 en la calle de los Calvos, 2 en la de San Blas, 2 en la calle Real y 1 en la del Cabo. Niños de padres de me-

diano haber eran en total 79, es decir, el 32'6% y los encontramos distribuidos por todas las calles de la localidad³⁴.

Un análisis detallado de las contribuciones confirma que las fortunas más poderosas de La Palma se concentraban en las calles de los Calvos, la Magdalena y Plaza. En concepto de utilidades la recaudación de la localidad ascendía a 204.313 reales, de los cuales el 21'3% correspondía a contribuyentes que figuraban domiciliados en la calle de los Calvos; y el 14'7% a vecinos de la Magdalena y de la Plaza; es decir, el 36% del total de las utilidades cuando respecto al número total de contribuyentes no significaban más que el 12'5%. Por el contrario, en las calles anteriormente citadas como las más populosas, Sevilla y Cañaveral, con 208 contribuyentes (30%) la recaudación tributaria apenas sobrepasaba el 10% del total.

34. GARCIA FUENTES, Lutgardo: *La instrucción pública primaria en el partido judicial de La Palma del Condado durante el régimen isabelino*. En la revista *Rábida*, núm. 5, marzo 1989.